



Resolución Gerencial General Regional

N° 057-2024-GRL/GGR

Huacho, 11 de marzo de 2024

VISTO: La Resolución Gerencial General Regional N° 034-2024-GRL/GGR, de fecha 20 de febrero de 2024; el Informe N° 002-2024-GRL/SGRA/OL-ALM/EKCM, de fecha 04 de marzo de 2024; el Informe N° 040-2024-GRL/SGRA/OL-MOB, de fecha 04 de marzo de 2024; el Informe N° 467-2024-GRL/SGRA/OL, de fecha 04 de marzo de 2024; el Informe N° 511-2024-GRL/SGRA, de fecha 06 de marzo de 2024; el Memorando N° 758-2024-GRL/GGR, de fecha 07 de marzo de 2024; el Informe Legal N° 447-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 08 de marzo de 2024; la Hoja de Envío N° 1708-2024-GRL-GGR, de fecha 08 de marzo de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° y 4° de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión";

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que [...] los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se despendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituirán vicio de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, [...];

Que, mediante Informe N° 002-2024-GRL/SGRA/OL-ALM/EKCM, de fecha 04 de marzo de 2024, el especialista del Almacén Central, solicita a Jefatura del Almacén Central gestiones ante la Secretaría General Regional un Fe de Erratas, con la finalidad



de corregir el error material identificado en la Resolución Gerencial General Regional N° 034-2024-GRL/GGR, de fecha 20 de febrero de 2024, referido a la consignación de su documento nacional de identidad, manifestando lo siguiente:

DICE:

(...)

3. Facilitador: Lic. Ericka Cassandra Chirito Maguiña – DNI N° 45803518
Representante del Área de Almacén Central

DEBE DECIR:

(...)

3. Facilitador: Lic. Ericka Cassandra Chirito Maguiña – DNI N° 74172062
Representante del Área de Almacén Central

Que, con **Informe N° 040-2024-GRL/SGRA/OL-MOB**, de fecha 04 de marzo de 2024, la Jefatura del Almacén Central solicita al Jefe de la Oficina de Logística gestionar la solicitud de FE DE ERRATAS por error material en la Resolución Gerencial General Regional N° 034-2024-GRL/GGR, de fecha 20 de febrero de 2024, a fin de continuar con los procedimientos de la Comisión de Toma de Inventario de Bienes Físicos de Existencias del Almacén Central y Almacenes periféricos del Gobierno Regional de Lima al 31 de diciembre de 2023;

Que, a través del **Informe N° 467-2024-GRL/SGRA/OL**, de fecha 04 de marzo de 2024, la Jefatura de la Oficina de Logística solicita a la Sub Gerencia Regional de Administración se tramite la solicitud de FE DE ERRATAS de la Resolución Gerencial General Regional N° 034-2024-GRL/GGR, de fecha 20 de febrero de 2024, a fin de continuar con los procedimientos de la Comisión de Toma de Inventario de Bienes Físicos de Existencias del Almacén Central y Almacenes periféricos del Gobierno Regional de Lima al 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante **Informe N° 511-2024-GRL/SGRA**, de fecha 06 de marzo de 2024, la Sub Gerencia Regional de Administración solicita a la Gerencia General Regional la modificación y/o corrección de la Resolución Gerencial General Regional N° 034-2024-GRL/GGR, de fecha 20 de febrero de 2024, conforme al siguiente detalle:

- **Cuarto Párrafo de la RGGR N° 034-2024-GRL/GGR**

DICE:

(...)

3. Facilitador: Lic. Ericka Cassandra Chirito Maguiña – DNI N° 45803518
Representante del Área de Almacén Central

DEBE DECIR:

(...)

3. Facilitador: Lic. Ericka Cassandra Chirito Maguiña – DNI N° 74172062
Representante del Área de Almacén Central



- **Parte Resolutiva de la RGGR N° 034-2024-GRL/GGR**

DICE:

Artículo Primero: CONFORMAR la “**COMISIÓN DE TOMA DE INVENTARIO** (...), siendo integrada de la siguiente manera:

3. Facilitador: Lic. Ericka Kassandra Chirito Maguiña – DNI N° 45803518
Representante del Área de Almacén Central

DEBE DECIR:

Artículo Primero: CONFORMAR la “**COMISIÓN DE TOMA DE INVENTARIO** (...), siendo integrada de la siguiente manera:

3. Facilitador: Lic. Ericka Kassandra Chirito Maguiña – DNI N° 74172062
Representante del Área de Almacén Central

Que, con **Memorando N° 758-2024-GRL/GGR**, de fecha 07 de marzo de 2024, la Gerencia General Regional solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la evaluación de lo solicitado por la Sub Gerencia Regional de Administración mediante Informe N° 511-2024-GRL/SGRA y proceda a emitir su opinión legal correspondiente;

Que, a través del **Informe Legal N° 447-2024-GRL-SGRAJ**, de fecha 08 de marzo de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que resulta procedente la rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 034-2024-GRL/GGR, de fecha 20 de febrero de 2024, a través de la técnica del error material debiendo procederse a la reforma pertinente, conforme a lo señalado, a través de la correspondiente resolución, manteniendo subsistente el demás contenido del acto resolutivo original, por la amplitud de los argumentos desarrollados en el presente informe jurídico;

Que, mediante Hoja de **Envío N° 1708-2024-GRL-GGR**, de fecha 08 de marzo de 2024, la Gerencia General Regional solicita a la Secretaria General Regional continuar con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo petitionado;

Que, la Secretaria General Regional en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR “Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima”, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Sub Gerencia Regional de Administración y de la Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 26° y 41° inciso b) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2023-GOB, del 03 de febrero de 2023, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias y demás disposiciones jurídicas conexas;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Gerencial General Regional N° 034-2024-GRL/GGR, de fecha 20 de febrero de 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

- **Cuarto Párrafo de la RGGR N° 034-2024-GRL/GGR**

DICE:	DEBE DECIR:
(...) 3. Facilitador: Lic. Ericka Kassandra Chirito Maguiña – DNI N° 45803518	(...) 3. Facilitador: Lic. Ericka Kassandra Chirito Maguiña – DNI N° 74172062

- **Parte Resolutiva de la RGGR N° 034-2024-GRL/GGR**

DICE:	DEBE DECIR:
ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la #COMISIÓN DE TOMA DE INVENTARIO DE BIENES FÍSICOS DE EXISTENCIAS DEL ALMACEN CENTRAL Y ALMACENES PERIFÉRICOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023", siendo integrada de la siguiente manera: 1. Presidente: Bach. Milagros Isabel Candela Cueto – DNI N° 44705971 2. Secretaria: Econ. Eryc Manuel Romero la Rosa – DNI N° 45803518 3. Facilitador: Lic. Ericka Kasandra Chirito Maguiña – DNI N° 45803518	ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la #COMISIÓN DE TOMA DE INVENTARIO DE BIENES FÍSICOS DE EXISTENCIAS DEL ALMACEN CENTRAL Y ALMACENES PERIFÉRICOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023", siendo integrada de la siguiente manera: 1. Presidente: Bach. Milagros Isabel Candela Cueto – DNI N° 44705971 2. Secretaria: Econ. Eryc Manuel Romero la Rosa – DNI N° 45803518 3. Facilitador: Lic. Ericka Kasandra Chirito Maguiña – DNI N° 74172062

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR subsistente los demás artículos y extremos contenidos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2024-GRL/GGR, de fecha 20 de febrero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a los interesados, y a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Lima. Disponiendo su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL